



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 389-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 07 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con CUT. N° 63417-2015, presentado por Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.20014, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;



Que, asimismo la norma modificatoria, establece en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, el artículo 16°, numeral 16.1° se refiere sobre la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería - Puno - Puno", para lo cual adjunta a su solicitud, a folios 03 al 20, la Memoria Descriptiva correspondiente, conteniendo los Aspectos Generales, la Evaluación Hidrológica, la Ingeniería del Proyecto Hidráulico, el Plan de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, y sus anexos, a folios 21 al 29, el Convenio N° 1008-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de Obra Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Platería, a folios 30 al 32 la Ficha Técnica Ambiental (FTA) con código SNIP 274392, a folios 33 y 34 la Resolución Administrativa N° 0139-2014-ANA-ALA-ILAVE de fecha 09.04.2015, que resuelve autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Platería, a la ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, además otorga un plazo de un (01) año, para la ejecución del estudio autorizado y cumplido dicho plazo deberá tramitar la aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico, a folios 35 al 39 obra la **Memoria Descriptiva para la Autorización Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos**, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería - Puno - Puno", el cual contiene los aspectos generales, ingeniería del proyecto hidráulico, y el plan de aprovechamiento, a folios 40 obra el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, de fecha 15.12.2013, emitida por Municipalidad Distrital de Platería, a folios 41 obra el Certificado de Análisis N° 03643, LQ-2013 del análisis Físico Químico de Agua de Ojo: Tiquillaca, emitida por la Facultad de Ingeniería, laboratorio de Química de la Universidad Nacional del Altiplano, que señala como dictamen que según las normas establecidas por la ECA-002-2008-MINAN-PERU, el agua analizada se encuentra dentro de los límites establecidos; por lo tanto: Es apto para el consumo humano; a folios 42 obra el Acta de Libre Disponibilidad del Terreno, a folios 43 al 46 obra el Acta de Constitución de JASS, Acta de Libre Disponibilidad de Fuente de Agua, a folios 47 obra el Acta de Arreglo de Disponibilidad del Ojo de agua Tiquillaca, a folios 48 obra el Acta de Autorización del pozo Tiquillaca, a folios 49 obra el Certificado de Habilidad del profesional ingeniero que suscribe la memoria descriptiva, a folios 50 obra Credencial del Jurado Electoral Especial de Puno otorgado al señor Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, para su reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería para el periodo 2015- 2018; a folios 52 y 53 obra copia del recibo por derecho de trámite y el comprobante de pago por derechos de inspección ocular, ambos según el TUPA de la ANA; a folios 55 al 57 obra el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 21.05.2015, donde se ha verificado la fuente de agua denominada manantial Tiquillaca, sus coordenadas UTM referida al Datum WGS 84, zona 19, 413679-E, 8244937-N, el caudal aforado de 5.83 litros por segundo no conteniendo observaciones de carácter técnico; A folios 69 al 72, obran las Constancias de publicación del Aviso Oficial N° 019-2015-ANA-AAA TITICACA de fecha 02.06.2015 extendidas en la forma y procedimiento señalado en la ley; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 224-2015-ANA-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 29.04.2015, el mismo que fluye a folios 73 y 74, **concluyendo**: a) Que la disponibilidad hídrica del probable punto de interés que plantea el proyecto es de un caudal de 2.25 l/s proveniente del manantial "Tiquillaca" y la demanda hídrica del proyecto es de un caudal de 0.59 l/s, existiendo un superávit de un caudal de 1.66 l/s; b) Asimismo el administrado ha cumplido con publicar los avisos oficiales y los requisitos; por tanto es procedente otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, peticionada por la Municipalidad Distrital de Platería. Asimismo **recomienda**: a) aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno", peticionada por la Municipalidad Distrital de Platería, que demanda un caudal de 0.59 l/s equivalente a un volumen anual de 18603 m³ de agua proveniente del manantial "Tiquillaca" ubicado políticamente en el distrito de Platería, provincia de Puno, región Puno, cuyas características se detallan en el propio informe; b) aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno", presentado por la "Municipalidad Distrital de Platería" con un régimen de aprovechamiento de 24 horas diarias de agua superficial para satisfacer una demanda anual de 18603 m³, en los que no se afecta los derechos de uso de agua de terceros, tampoco los de las Comunidades Campesinas; c) aprobar el sistema hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno", presentado por la "Municipalidad Distrital de Platería", consistente en la implementación de una (01) captación de fondo ubicada en el manantial Tiquillaca, ubicada en la coordenada UTM (WGS84) 413679-E 8244937-N, a una altitud de 3820 msnm, con planta de bombeo utilizando una electrobomba de 03HP, diseñado para captar un caudal de 0.59 l/s, y que no considera la devolución de las aguas servidas a fuentes naturales, d) así mismo se recomienda que es procedente autorizar, a favor de la "Municipalidad Distrital de Platería", la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Lacconi, del distrito de Platería – Puno – Puno", por un plazo de cuatro (04) meses, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, cuyas características se detallan en el propio informe, e) Precisar, que con la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta la utilización del recurso hídrico, debiendo el administrado tramitar la licencia de uso de agua una vez concluido la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a lo establecido en el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; f) disponer que el titular del proyecto deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudal en el punto de captación, para la etapa de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 435-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno", solicitado por Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, que demanda un caudal de 0.59 l/s, equivalente a un volumen total anual de 18 603 m³ de agua proveniente del manantial "Tiquillaca", ubicado en el distrito de Platería, provincia de Puno, departamento y región Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 224-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tiquillaca	Puno	Puno	Platería	Intercuenca	UH: 0173	WGS 84	19 Sur	413679	8244937

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m3)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Tiquillaca	m ³		1580	1427	1580	1529	1580	1529	1580	1580	1529	1580	1529	1580	18603
	l/s		0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO 2°.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno", solicitado Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas diarias de agua superficial para satisfacer una demanda anual de 18 603 m³, en los que no se afecta los derechos de uso de agua de terceros, tampoco los de las Comunidades Campesinas, de acuerdo a lo verificado en RADA que obra en la AAA Titicaca.



ARTICULO 3°.- Aprobar el Sistema Hidráulico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno" solicitado por Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, que consiste en la implementación de una (01) captación de fondo ubicada en el manantial Tiquillaca, ubicada en la coordenada UTM (WGS84) 413679-E 8244937-N, a una altitud de 3820 msnm, con planta de bombeo utilizando una electrobomba de 03HP, diseñado para captar un caudal de 0.59 l/s, y que no considera la devolución de las aguas servidas a fuentes naturales.

ARTICULO 4°.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Lacconi del Distrito de Platería – Puno – Puno", solicitado por Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 224-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, que es parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tiquillaca	Puno	Puno	Platería	Intercuenca	UH: 0173	WGS 84	19 Sur	413679	8244937

ARTICULO 5°.- Precisar que la Autorización de Ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, tiene un plazo de vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, y no faculta la utilización del recurso hídrico, debiendo el administrado tramitar su licencia de uso de agua.

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua llave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/ggs.